

Proceso. DISMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: DIEGO ALEXANDER PARADA LADINO
Demandado: NATHALIE GUTIERREZ MURILLO
Radicado: 500013110002-2019-00235-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

118

SECRETARIA. Villavicencio, 9 de marzo de 2020. En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor juez.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020).

Téngase por notificada de la admisión de la demanda a la demandada NATHALIE GUTIERREZ MURILLO, de manera personal, quien presentó memorial a través del cual solicita que se le designe un abogado de oficio para que le represente y dada su manifestación en el sentido de tener límites en su condición económica, se dispone:

1. De acuerdo a lo previsto en el artículo 151 del CGP, conceder el amparo de pobreza a la señora NATHALIE GUTIERREZ MURILLO.

2. Designar al abogado Juan David Cruz Castro, profesional del Derecho área de Familia, auxiliar de la lista de este Juzgado quien se puede ubicar en la dirección Cra 24 A # 8-125, Multifamiliar 8 Casa 11, número móvil 313 889 9707 y correo electrónico juandavidcruz.94@hotmail.com

para que actúe en calidad de apoderado judicial de la demandada NATHALIE GUTIERREZ MURILLO, a quien se le concedió el amparo de pobreza correspondiente, es de advertir que queda suspendido el término, el cual empieza a correr hasta tanto el apoderado se notifique de la admisión de la demanda.

Que por secretaria se haga el contacto telefónico correspondiente, poniéndole en conocimiento de la designación y la obligación en el ejercicio del cargo. Déjense las constancias a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO